RESOLUCIÓN N° 304
(29 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-001-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 287, 288, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 76.4.1 de la Ley 715 de 2001; los artículos 3, 4, 11, 13, 23, 24, 25, 26, 30, 32 y 66 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2, 3, 4, 5 y 8 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 83, 84, 86 y 89 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012; la Ley 850 de 2003; la Ley 1882 de 2018; la Ley 2069 de 2020; la Ley 2195 de 2022; el artículo 2.2.1.1.2.1.5 y demás disposiciones concordantes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 310 de 2021, 142 de 2023, 287 de 2026 y 997 de 2026, y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, finalidades que orientan las decisiones de inversión de las entidades territoriales y exigen que los recursos públicos se destinen a necesidades identificadas y comprobables.

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando la gestión municipal a la adquisición de bienes funcionales y seguros bajo condiciones de selección objetiva y control de la ejecución.

3. Que el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 287, 288 y 311 Superiores y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012), atribuye al alcalde la dirección de la administración municipal y la ordenación del gasto de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, con miras a asegurar la prestación de los servicios y la ejecución de las obras que demande el progreso local.

4. Que el artículo 76.4.1 de la Ley 715 de 2001, en armonía con los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 105 de 1993 y el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, asigna a los municipios competencias en la construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura de transporte municipal, urbana, suburbana y veredal a su cargo, así como en la atención operativa de situaciones de riesgo que afecten la movilidad dentro de su jurisdicción.

5. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 asigna al jefe o representante legal de la entidad estatal la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, mientras que los artículos 23, 24, 25 y 26 de la misma ley establecen que las actuaciones contractuales se rigen por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

6. Que el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 dispone que el jefe o representante de la entidad estatal ordenará la apertura del proceso de licitación mediante acto administrativo motivado, el cual debe estar precedido de la elaboración de los correspondientes estudios de conveniencia, oportunidad y adecuación del objeto a los planes de inversión, de adquisición y al presupuesto municipal.

7. Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la licitación pública como la regla general para la escogencia de contratistas, sin perjuicio de las modalidades especiales previstas en la ley, cuya elección debe corresponder a la naturaleza y condiciones del objeto contractual debidamente justificadas en los estudios y documentos previos conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

8. Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, regula el principio de selección objetiva, estableciendo que la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional son requisitos habilitantes verificables bajo el criterio de *Cumple* o *No Cumple*, y que el ofrecimiento más favorable se determina mediante la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas objetivas.

9. Que el presente procedimiento de selección observa igualmente las reglas de promoción a la industria nacional y trato nacional (Ley 816 de 2003); los factores de desempate y criterios diferenciales de emprendimientos de mujeres y Mipymes (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021); las medidas de inclusión y puntajes para personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026); y las normas sobre contratación pública sostenible, Registro Único de Proponentes e integridad contractual vigentes a partir del 6 de agosto de 2026 (Ley 2195 de 2022 y Decreto 997 de 2026).

10. Que el Municipio de Campamento requiere fortalecer su capacidad operativa para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial urbana y rural, en el marco del proyecto de inversión identificado con código BPIN 202500000049700, mediante la adquisición conjunta de una (1) retroexcavadora cargadora de llantas y una (1) motoniveladora, nuevas y sin uso, destinadas a labores de limpieza de cunetas y drenajes, excavación localizada, cargue de materiales, perfilado, recuperación de bombeos y conformación de afirmados.

11. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M. L. ($2.043.587.436), incluidos impuestos, transporte, seguros, accesorios y demás costos directos e indirectos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 00930 del 18 de septiembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.02.04 (*"Maquinaria para la minería, la explotación de canteras y la construcción y sus partes y piezas"*) y fuente de financiación 1.3.1.1.05 (*"Recursos de crédito interno"*), asociado al proyecto BPIN 202500000049700.

12. Que comoquiera que el presupuesto oficial del proceso supera el umbral económico previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente Licitación Pública no se limita a la participación exclusiva de Mipymes y

se encuentra abierta a todos los interesados que cumplan los requisitos del pliego, sin perjuicio de la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales, incentivos y factores de desempate previstos en la normativa vigente.

13. Que en cumplimiento del numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012), el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Campamento publicó previamente en su página web y en el portal SECOP I los avisos de ley, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones durante el término legal de diez (10) días hábiles, garantizando a los interesados la oportunidad de conocer la estructuración del proceso y formular observaciones.

14. Que dentro del término legal de diez (10) días hábiles de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas jurídica, técnica, financiera y económicamente por la Administración Municipal y contestadas de manera motivada mediante el documento oficial de respuestas publicado en el portal SECOP I el 29 de octubre de 2026, incorporándose las precisiones y actualizaciones pertinentes en los estudios previos definitivos y en el pliego de condiciones definitivo que regirán el proceso.

15. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y las directrices de Colombia Compra Eficiente sobre la naturaleza exclusivamente publicitaria y no transaccional de la plataforma SECOP I, todas las actuaciones y documentos del proceso se publicarán en dicho portal, mientras que la presentación y radicación de las propuestas se efectuará exclusivamente de manera física, en sobres cerrados, en el Municipio de Campamento, con el fin de garantizar la reserva previa, integridad e inalterabilidad de las ofertas hasta la diligencia pública de cierre.

16. Que conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de la licitación pública se programan las audiencias públicas obligatorias de asignación de riesgos y de adjudicación; y que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, corresponde convocar a las veedurías ciudadanas para el ejercicio del control social sobre el presente proceso de contratación.

17. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el acto administrativo de apertura del proceso de selección debe señalar el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos pertinentes para el desarrollo del procedimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA Y OBJETO. Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N.° LIC-001-2026**, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE

MAQUINARIA AMARILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DESTINADA AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202500000049700". El suministro comprende la adquisición conjunta de una (1) retroexcavadora cargadora de llantas y una (1) motoniveladora, nuevas y sin uso, con los accesorios, implementos, entrega técnica, capacitación, garantías y soporte posventa establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos técnicos.

PARÁGRAFO. En atención a la cuantía del presupuesto oficial y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria **NO** se limita a la participación exclusiva de Mipymes.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN, PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Establecer como modalidad de selección la **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la justificación contenida en los estudios previos. El presupuesto oficial asciende a DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M. L. ($2.043.587.436), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 00930 del 18 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.01.01.003.02.04 (*Maquinaria para la minería, la explotación de canteras y la construcción y sus partes y piezas*) y fuente de financiación 1.3.1.1.05 (*Recursos de crédito interno*). El plazo de ejecución para el suministro, transporte, entrega, alistamiento, pruebas, capacitación básica y recibo técnico a satisfacción de ambos equipos será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de las obligaciones posteriores de garantía, mantenimiento y soporte posventa.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO. Ordenar la publicación en el portal SECOP I del presente acto administrativo, del pliego de condiciones definitivo y sus anexos técnicos, de los estudios previos definitivos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el documento de respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego y demás documentos del proceso. El pliego de condiciones definitivo, sus anexos y las adendas que válidamente se expidan regirán la participación, verificación y evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA. Adoptar para la Licitación Pública N.° LIC-001-2026 el siguiente cronograma oficial. Las fechas y horas aquí señaladas deberán guardar exacta correspondencia con el pliego de condiciones definitivo publicado en SECOP I, y cualquier modificación se realizará mediante adenda expedida dentro de los límites del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Todos los horarios corresponden a la hora legal colombiana.

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	LUGAR / OBSERVACIONES
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos y Aviso de Convocatoria	14 de octubre de 2026	14 de octubre de 2026	SECOP I

Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	15 de octubre de 2026	28 de octubre de 2026	Correo institucional: planeacion@campamento-antioquia.gov.co y/o Oficina de Archivo y Correspondencia (Carrera 11 N.° 10-37).
Respuestas a observaciones, Expedición del Acto Administrativo de Apertura y Publicación Pliego Definitivo	29 de octubre de 2026	29 de octubre de 2026	SECOP I
Audiencia de Asignación de Riesgos	30 de octubre de 2026 a las 2:00 p.m.		**AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS LP-001-2026** viernes, 30 de octubre de 2026 2:00 p.m. - 3:00 p.m. (SAPST) Vínculo de la reunión: AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS LP-001-2026 \| Microsoft Teams \| Unirse a reunión rápida
Plazo máximo para la expedición de adendas	30 de octubre de 2026	30 de octubre de 2026	SECOP I
Cierre de la licitación y recepción física de las propuestas	6 de noviembre de 2026	6 de noviembre de 2026 a las 12:00 meridiano	De manera física en la Oficina de Archivo y Correspondencia del Municipio (Carrera 11 N.° 10-37).
Verificación y Evaluación de las propuestas	9 de noviembre de 2026	10 de noviembre de 2026	Gestión interna del Comité Evaluador
Publicación y Traslado del Informe de Evaluación	11 de noviembre de 2026	18 de noviembre de 2026	SECOP I
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	11 de noviembre de 2026	18 de noviembre de 2026	Correo institucional: planeacion@campamento-antioquia.gov.co y/o Oficina de Archivo y Correspondencia (Carrera 11 N.° 10-37).
Respuestas a las observaciones del Informe de Evaluación	19 de noviembre de 2026	19 de noviembre de 2026	SECOP I

Audiencia de Adjudicación	20 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m. en la Dirección de Planeación y Obras Publicas		Audiencia Pública en las instalaciones de la Administración Municipal de Campamento
Suscripción del Contrato, constitución de Garantías y Acta de Inicio	23 de noviembre de 2026	25 de noviembre de 2026	Dependencia competente - Municipio de Campamento / Publicación en SECOP I

ARTÍCULO QUINTO. CONSULTA DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES. Los documentos del proceso podrán consultarse de manera electrónica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I (www.colombiacompra.gov.co / www.contratos.gov.co), y físicamente en la Alcaldía Municipal de Campamento, ubicada en la Carrera 10 N.° 9-30, Parque Principal, Palacio Municipal, Dirección de Planeación y Obras Públicas, durante los horarios oficiales de atención. Las observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones precontractuales podrán radicarse físicamente en la Oficina de Archivo y Correspondencia ubicada en la Carrera 11 N.° 10-37 o remitirse al correo electrónico institucional planeacion@campamento-antioquia.gov.co, sin que dicho correo habilite en ningún caso la presentación de ofertas.

ARTÍCULO SEXTO. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. La recepción de propuestas se efectuará exclusivamente de manera física, en sobres cerrados y debidamente identificados (con un original físico y una copia digital en medio de almacenamiento dentro del sobre), por conducto del Municipio de Campamento, ubicada en la Carrera 11 N.° 10-37, hasta la fecha y hora exactas previstas para el cierre en el artículo cuarto de la presente resolución. No se admitirán propuestas parciales, ni ofertas enviadas por correo electrónico, enlaces de almacenamiento en la nube, o radicadas en lugar distinto o con posterioridad a la hora de cierre.

ARTÍCULO SÉPTIMO. AUDIENCIAS. Convocar a los interesados y proponentes a la audiencia pública de asignación de riesgos y a la audiencia pública de adjudicación, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las cuales se llevarán a cabo en las fechas, horas y lugares señalados en el cronograma del proceso, bajo las reglas de intervención y desarrollo previstas en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales y demás instancias de participación comunitaria para que ejerzan el control social sobre la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, para lo cual podrán consultar la información pública del expediente en el portal SECOP I y en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. CONDICIONES DEL PROCESO. Los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos, las especificaciones de los Anexos 1A y 1B, la ponderación económica y de calidad, los incentivos legales, los factores de desempate, las causales de rechazo, las garantías y la matriz de riesgos

se regirán íntegramente por lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y las adendas que se expidan.

ARTÍCULO DÉCIMO. COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISIÓN. La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. La supervisión del contrato que se derive del proceso estará a cargo del Director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento, o quien haga sus veces, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICIDAD, RECURSOS Y VIGENCIA. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el portal SECOP I, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Campamento, Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CRISTIÁN ANDRÉS AGUDELO POSADA
Alcalde Municipal

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Proyectó	Johny Humberto Peña Medina	Director de Planeación y Obras Públicas	
Revisó	Alejandro Álvarez Roldán	Asesor Externo	
Aprobó	Cristián Andrés Agudelo Posada	Alcalde	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			